

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 144-2018**, contentivo "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**". Presentado por la **SEÑORA MIRIAM LUCIA MERAZ MATAMOROS** quien a su vez confiere poder amplio y suficiente al **ABOG. HECTOR RAFAEL DIAZ CARIAS**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de noviembre de 2018, la **SEÑORA MIRIAM LUCIA MERAZ MATAMOROS**, presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto "**PLANTA EMBAZADORA DE PRODUCTOS APICOLA**" ubicada en la colonia la Kennedy.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 15 de noviembre del 2018, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-126-2018**, de fecha 12 de diciembre del 2018; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto denominado "**PLANTA EMBAZADORA DE PRODUCTOS APICOLA**" ubicada en la colonia la Kennedy, determinado mediante **DICTAMEN GDM-102-2018** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de 1/2 Ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera, abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinde mayores detalles.

- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible la conexión al sistema existente, se autoriza una conexión de 6"Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera, siempre y cuando se coloque un tratamiento primario que deberá instalarse previo a la conexión al subcolector de aguas negras que pasa frente al predio, este sistema primario estará compuesto de una rejilla y trampa de grasas, para mayor información deberá abocarse al departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492).
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo tragante o pozo inspección.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 27 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."
- 5) Deberá de presentar constancia de PROLOTE de que el predio no es área verde.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de diciembre de 2018 el **ABOG. ABOG. HÉCTOR RAFAEL DIAZ CARIAS** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la señora **SEÑORA MIRIAM LUCIA MERAZ MATAMOROS**, mediante manifestación presento Certificación C-SGF-417-2018 en la cual manifiesta que dicho lote no se encuentra dentro de los espacios denominados Área Verde ni Equipamiento Social y la aceptación del Dictamen **GDM-120-2018 de fecha 12 de diciembre del 2018.**

CONSIDERANDO: Que en el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 810-2018** de fecha 26 de diciembre de 2018 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 16/100 CENTAVOS (L.8,436.16).**

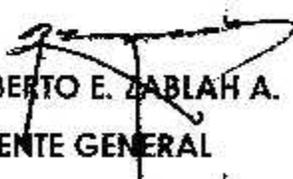
POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar CON

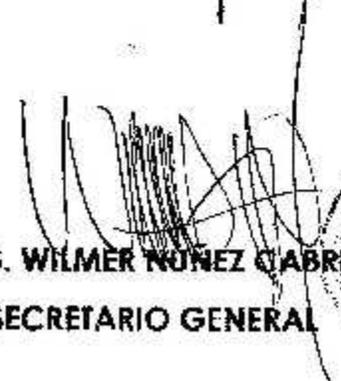
LUGAR: La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS"** Presentada por la **SEÑORA MIRIAM LUCIA MERAZ MATAMOROS**, Determinando lo siguiente:

ES FACTIBLE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 16/100 CENTAVOS (L.8,436.16)**. En concepto **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe**, monto que ya fue cancelado y corre agregado al folio 51 del expediente de mérito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central**.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**


ING. ROBERTO E. ZABLAH A.
GERENTE GENERAL


ABOG. WILMER NUNEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL



JECR/SG